

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3'50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Diputación provincial.

CONTADURIA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE FEBRERO DEL AÑO ECONÓMICO DE 1884 Á 1885.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	SECCIÓN PRIMERA.		TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
	Gastos obligatorios.			
	Artículos.			
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
CAPITULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.				
1.º	Gastos de representación de la Presidencia.	2.083	33	
	Dietas de la Comisión.	3.500		
	Personal de la Diputación.	12.500		
	Material de la Diputación.	3.000		
	Idem de la Biblioteca y Archivo.			
	Idem de la			
2.º	Sueldos del Archivero y del Depositario de fondos provinciales.	2.500		
3.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	370		
	Material de estas Comisiones.	66	66	
4.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus Delineantes.	2.900		
5.º	Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	66	66	
6.º	Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de			
			26.986	65
CAPITULO II.—SERVICIOS GENERALES.				
1.º	Gastos de quintas.	10.000		
2.º	Idem de bagajes.			
3.º	Idem de impresión y publicación del BOLETÍN OFICIAL.	3.000		
4.º	Idem de elecciones de Diputados provinciales.			
5.º	Idem de calamidades públicas.	2.000		
			15.000	
CAPITULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.				
1.º	Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	2.000		
	Material para estas obras.	5.000		
	Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	6.000		
	Material para estas mismas obras.	2.000		
2.º	Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 3 000 almas.			
3.º	Gastos de			

Artículos.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.
	Ptas.	Cénts.	
4.º	Gastos de reparación y conservación de las fincas provinciales.		15.000
CAPITULO IV.—CARGAS.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	3.000	
2.º	Pensiones concedidas legalmente.		
3.º	Intereses y amortización del empréstito de aprobado en		
4.º	Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.		
5.º	Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.		3.000
CAPITULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA.			
1.º	Junta provincial del ramo.	1.500	
2.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.		
3.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela Normal de Maestros.		
	Idem id. id. de la Escuela Normal de Maestras.		
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	250	
5.º	Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.		
6.º	Biblioteca provincial.	250	
7.º	Museo provincial.		2.000
CAPITULO VI.—BENEFICENCIA.			
1.º	Atenciones de carácter general.	35.000	
2.º	Hospital provincial.	60.000	
3.º	Idem de San Juan de Dios.	15.000	
4.º	Hospicio.	40.000	
	Inclusa, Casa de Maternidad y Colegio de la Paz.	40.000	
			190.000
CAPITULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA.			
1.º	Gastos de cárceles.		
2.º	Idem de Establecimientos penales.		
CAPITULO VIII.—IMPREVISTOS.			
Único.	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	3.000	3.000
			254.986
SECCIÓN SEGUNDA.			
Gastos voluntarios.			
CAPITULO I.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS.			
Único.	Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	30.000	30.000
CAPITULO II.—CARRETERAS.			
1.º	Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.		
2.º	Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	30.000	30.000
CAPITULO III.—OBRAS DIVERSAS.			
Único.	Subvenciones para auxiliar la construcción		

Artículo.	TOTAL por capítulos.		TOTAL por secciones.	
	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	1.000		1.000	
CAPITULO IV.—OTROS GASTOS.				
Único: Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	5.000		5.000	
SECCIÓN TERCERA.				
Gastos adicionales.				
CAPITULO UNICO.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS.				
1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1884, procedentes del presupuesto anterior.....	10.000			
2.º Idem id. en la misma fecha, procedentes de presupuestos anteriores.....	90.000			
		100.000		
			100.000	
TOTAL GENERAL.....				420.986'65

El Sr. Sanz Parra contestó que se enteraría del asunto y contestaría en la primera sesión.

El Sr. Cemboraín rogó á la Comisión de Personal traiga dictamen sobre la provisión de destinos servidos interinamente.

El Sr. San Martín contestó que ese dictamen sería presentado muy en breve.

Acto seguido, la Diputación acordó por unanimidad, á propuesta verbal de los Sres. Massa y Cemboraín, nombrar una Comisión que acuda al límite de la provincia á esperar á S. M. el Rey cuando regrese de su caritativa expedición á las provincias de Málaga y Granada; y habiéndose autorizado al Sr. Presidente para que designase los Sres. Diputados que habían de formar parte de dicha Comisión, quedaron nombrados, además de la mesa, los Sres. Revuelta, España, San Martín, Lengo, Peláez, Rancés, García Lomas, Massa y Murcia, pudiendo agregarse á la Comisión todos los Señores Diputados que gusten, y satisfaciéndose los gastos con cargo á imprevistos.

Seguidamente el Sr. Gómez Pombo preguntó á la Comisión de Beneficencia, si tenía noticia de que iban á celebrarse fiestas taurinas á beneficio de las víctimas de los terremotos.

El Sr. Guillén contestó que la Diputación no tiene para qué tomar parte en la organización de esas fiestas, para las cuales el arrendatario de la Plaza cede el local en uso de su derecho.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Gobernación.
Disponer, respondiendo á la invitación de la Comisión de mejoramiento de la clase obrera, que esta Diputación informe por escrito acerca de las reformas sociales que son objeto de información.

Autorizar al Ayuntamiento de Villaviciosa de Odón para entablar el recurso contencioso ante el Consejo de Estado contra la Real orden de 18 de Agosto último, que dejó sin efecto el acuerdo tomado en 25 de Mayo de 1882, para que se obligara á D. José Laureano y Sanz á dejar libres y expeditos los caminos de las cañerías, de negar la instancia presentada por varios vecinos de la Acebeda, pidiendo un socorro del fondo de calamidades para remediar la miseria que les aqueja á consecuencia del incendio ocurrido el día 13 de Agosto último, y recomendar al Ayuntamiento auxilie á los recurrentes por cuantos medios estén á su alcance.

Tener por retirado, á propuesta de la Comisión, un dictamen relativo al recurso de agravios interpuesto por D. Atonodoro Marcitlach, contra un acuerdo del Ayuntamiento de Titulcia.

Seguidamente se dió cuenta de un dictamen suscrito por la mayoría de la Comisión de Beneficencia, proponiendo que los enfermos que no puedan ingresar ó permanecer en el Hospital provincial, sean llevados á las clínicas de San Carlos ó al Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes, rechazando en absoluto la idea de llevar enfermos al Hospicio.

Asimismo se dió cuenta de un voto particular suscrito por los Sres. España y Seijo, Visitadores del Hospital, proponiendo que los enfermos cuya única do-

lencia consiste en haber carecido de alimentación, sean trasladados al Hospicio en el número que permitan las circunstancias del local, y que si esto no bastase á llenar todas las necesidades, se autorice á la Comisión de Beneficencia para instalar provisionalmente una ó más salas en el Asilo de las Mercedes, si es que las gestiones para llevar la excedencia de enfermos á las clínicas fuesen estériles.

Puesto á discusión el voto particular, fué apoyado por el Sr. España, el cual manifestó que era cuestión de humanidad utilizar el único medio de realización inmediata de que se podía disponer; y que siendo pequeña la discrepancia que existe entre el dictamen de la mayoría de la Comisión y el de los Visitadores, esperaba que el voto particular fuese tomado en consideración y aprobado.

El Sr. Aguado suplicó también que el voto particular fuese tomado en consideración.

Hecha la correspondiente pregunta, fué tomado en consideración dicho voto particular en votación ordinaria.

Puesto á discusión, el Sr. Rancés habló en contra, manifestando que según el Reglamento del Hospicio todo acogido que enferma es trasladado á las veinticuatro horas al Hospital provincial; lo cual prueba que se ha querido evitar que el contacto de los enfermos con los sanos produzca contagios, que en este caso agravarían el mal en vez de remediarle; que los Visitadores del Hospicio están dispuestos á proporcionar todos cuantos elementos sean precisos y de ellos dependan para el socorro de los enfermos; pero se opondrán siempre á que éstos sean admitidos en un establecimiento donde pueden ocasionar una epidemia; y que si se acordase llevar los enfermos al Hospicio, los Visitadores declinarían toda responsabilidad por esta medida poco meditada.

El Sr. España habló en pró, manifestando que el Asilo de las Mercedes exigía para su habilitación grandes dispendios y mucho más tiempo del que la Diputación podía disponer para hacer frente á un conflicto del momento, puesto que ya no cabían más enfermos en el Hospital provincial; que era dudoso el conseguir la autorización competente para poder instalar los enfermos en las clínicas de San Carlos; y que no era de temer el contagio á que se había referido el Sr. Rancés, toda vez que los enfermos que hayan de ser destinados al Hospicio, no padecen más enfermedad que las consecuencias del hambre ni están sometidos á otro régimen de medicación que el de una alimentación prudente, opinión esta que ha sido manifestada por el Sr. Decano del Cuerpo Médico.

Los Sres. Rancés y España rectificaron.

El Sr. Guillén habló en contra, y dijo que no era la primera vez que ocurría el conflicto presente y que siempre se había resuelto sin acudir á remedios extremos, como podía hacerse ahora, utilizando los amplios locales que en el Hospital tienen destinados las Hermanas de la Caridad y algunos empleados; y que encontraba atendibles las razones expuestas por el señor Rancés, en virtud de las cuales pedía á la Diputación se sirviese desechar el voto particular que se discutía.

El Sr. Seijo habló en pró, diciendo que los Visitadores se habían inspirado en lo urgente del remedio para el conflicto en que se estaba, y que en este concepto, y

En Madrid á 2 de Enero de 1885.—V.º B.º—El Presidente, Romera.—El Contador de fondos provinciales, Andrés Rodríguez Corrales.
Sesión de 26 de Enero de 1885.
La Diputación, conforme.—El Presidente, Fernández.—El Diputado Secretario, Gómez Herrero.

Sesión de 17 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. D. NICOLÁS MARÍA FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Señores que asistieron:
Aguado.—Arce.—Briones.—Cemboraín.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—González Fernández.—Gutiérrez Salamanca.—Lengo.—Massa.—Murcia.—Peláez.—Presilla.—Rancés.—Revuelta.—Romero.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Sanz Parra.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Conde de la Romera y Casuso no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Seguidamente el Sr. Romero Gilsanz manifestó que desde que tuvo conocimiento de cierto asunto tratado públicamente en el Senado, se propuso presentar un voto de censura para un Sr. Diputado provincial que en la actualidad se halla enfermo; que no pudo realizar entonces su propósito por no haber podido reunir las cinco firmas reglamentarias á causa de no concurrir entonces á las sesiones los Diputados provinciales fusionistas; que hoy contaba con las firmas necesarias, y que tan luego como restablecido de su enfermedad concurriese á las sesiones el Sr. Diputado aludido, presentaría dicho voto de censura, en unión con los referidos Diputados.

El Sr. Presidente contestó que no tenía noticia de los hechos á que se había referido el Sr. Romero Gilsanz, sin determinar la persona á que se refería; pero que si reglamentariamente se suscitase ese ó cualquiera otro incidente, la mesa llenaría su deber, inspirándose en el cumplimiento estricto de la ley, del reglamento y de las prácticas de cortesía que son siempre indispensables, por cuya razón no podía permitir que se tratara de ese asunto hasta que se presentara la proposición en la forma debida.

El Sr. Guillén dijo que extrañaba las manifestaciones hechas por el Sr. Romero, toda vez que los que pensasen pre-

sentar voto de censura podían hacerlo en tiempo oportuno, sin un anuncio previo poco conforme con el respeto debido á un ausente que se encuentra enfermo.

El Sr. Cemboraín España manifestó, en nombre de la agrupación de que forma parte, que entraba en su criterio de respeto y de prudencia no suscitar cuestión personal de ninguna especie, no estando presente la persona aludida.

El Sr. Guillén dió gracias al Sr. España por su circunspección y prudencia.

El Sr. Presidente declaró terminado el incidente.

El Sr. Romero Gilsanz manifestó que habiéndose impreso la sentencia condenando á la Diputación en el pleito sobre propiedad de unos terrenos próximos á la ronda de Atocha, le extrañaba que á dicho impreso no acompañase el dictamen de los Letrados y el del Diputado ponente.

El Sr. Presidente contestó que esas omisiones eran debidas á un error involuntario que se subsanaría muy en breve.

El Sr. García Lomas preguntó á la Comisión de Beneficencia por qué no se ha establecido en el Hospicio la enseñanza de la gimnasia.

El Sr. Gómez Herrero contestó que, como Visitador de dicho Establecimiento, tiene en estudio una nueva y completa organización del mismo, en la cual comprende ese ramo de la enseñanza.

El Sr. García Lomas dió las gracias al Sr. Gómez Herrero por su contestación, y preguntó acto seguido cuándo se presentaría dictamen acerca de la proyectada reforma del reglamento para las sesiones de la Corporación.

El Sr. Romero Gilsanz contestó que, como ponente, había terminado su trabajo, el cual estaba en poder de otros individuos de la Comisión para su estudio.

El Sr. Revuelta, Presidente de la Comisión del Reglamento, manifestó que ésta se reuniría muy en breve y emitiría dictamen.

El Sr. Gómez Pombo preguntó si la Comisión de Fomento había emitido dictamen acerca de una instancia de varios vecinos de Colmenar pidiendo se les permitiera transitar por la carretera de Manzanares.

sólo interinamente, proponían la habilitación del Hospicio, bajo la responsabilidad del Decano, y declinando la que en caso contrario pudiera haber para los Visitadores por no haber puesto pronto remedio al conflicto surgido.

El Sr. Aguado habló en contra, manifestando que el Hospicio no está llamado á servir de Hospital; lo práctico era que cediera el Hospicio todas las camas que tenga sobrantes para transportarlas al lugar que se destine para enfermos; que no es rigurosamente exacto que en el Hospicio exista tanto sobrante de camas ni de local; que el Asilo de las Mercedes tiene condiciones para albergar enfermos, y que si faltan allí medios facultativos, lo mismo sucederá en el Hospicio.

El Sr. España contestó insistiendo en sus anteriores argumentos y rogó se aprobase el voto particular.

Terminada la discusión y previa la correspondiente pregunta, fué aprobado el voto particular en votación nominal por nueve votos contra siete, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Briones.—Cemborain.—Escribano.—Gómez Pombo.—Massa.—Peláez.—Presilla.—Seijo.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Aguado.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Rancés.—Romero.—San Martín.—Sanz Parra.

Seguidamente se dió cuenta del plan de caminos provinciales presentado por la Comisión de Fomento, de conformidad con el Sr. Ingeniero Jefe y Junta de Agricultura.

Acto seguido, se dió lectura de una enmienda suscrita por los Sres. Gómez Pombo, Escribano y Massa, proponiendo se acuerde la construcción en primer lugar dentro de las carreteras de su partido judicial, de la de Colmenar Viejo á Torreldones por el Hoyo de Manzanares.

Puesta á discusión la enmienda, el Sr. Gómez Pombo la apoyó diciendo que su enmienda no combatía el plan general de carreteras y tenía solamente por objeto variar la colocación en el orden de prioridad de un camino incluído en dicho plano: que la carretera de Colmenar á Torreldones es de interés provincial y la primera con que contará su distrito que tenga ese carácter: que es conveniente construirla desde luego por estar ya concluída una sección: que si se le dijera que no era posible variar el plan formado por la parte facultativa, él contestaría que tampoco debía ser posible introducir las variaciones adoptadas en el dictamen de la Comisión.

El Sr. Murcia manifestó que la Comisión de Fomento no se creía con atribuciones para modificar el plan propuesto por el Ingeniero Jefe, por lo cual no podía admitir la enmienda.

Los Sres. Gómez Pombo y Murcia rectificaron.

El Sr. Aguado pidió se incluyesen en el plan una carretera de Móstoles á la de Fuenlabrada en Leganés y otra de Fuenlabrada á la carretera de Toledo.

El Sr. Parra contestó que la Comisión no podía admitir esas reformas.

Puesta á votación la enmienda del señor Gómez Pombo, resultó tomada en consideración por 15 votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Aguado.—Briones.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—Gómez Herrero.—Gómez Pombo.—Lengo.—Massa.—Peláez.—Sánchez Blanco.—Seijo.—Sevillano.—Guillén.—Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Arce.—Murcia.—Negro.—Presilla.—Rancés.—San Martín.

Tomada en consideración la enmienda y habiendo manifestado la Comisión de Fomento, que en su concepto dicha enmienda se opone al sentido general del dictamen, la Diputación acordó pasase el expediente á una Comisión especial compuesta de los Sres. Gómez Pombo, autor de la enmienda y San Martín de la Vara, Lengo, Presilla y Seijo, designados por la mesa, autorizada al efecto, formule nuevo dictamen, todo con arreglo al art. 74 del Reglamento.

El Sr. Aguado pidió á la mesa se sirviese preguntar si se adicionaba el plan de carreteras con las dos propuestas por él.

El Sr. Presidente contestó que esa pregunta no era reglamentaria, por no haber sido formulada por escrito y en tiempo hábil la proposición.

Terminada la orden del día y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.—El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Sesión de 20 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. FERNÁNDEZ GÓMEZ.

Señores que asistieron:

Arce.—Briones.—Cemborain.—Chávarri.—Escobar.—Escribano.—García Lomas.—Gómez Herrero.—González Fernández.—Hernández Prieta.—Lengo.—Massa.—Moral.—Peláez.—Peña.—Presilla.—Revuelta.—Romero.—Sánchez Blanco.—San Martín.—Seijo.—Sevillano.—Guillén (Secretario).

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación quedó enterada de que los Sres. Conde de la Romera y Casuso no podían asistir á la sesión por hallarse enfermos.

Seguidamente el Sr. Peláez preguntó si se había constituido la Comisión nombrada para inspeccionar las cuentas y administración del Ayuntamiento de Madrid y quién preside dicha Comisión.

El Sr. Presidente contestó que esa Comisión, cuya presidencia tenía el honor de ejercer, no se había constituido por creer que debía guardarse al Ayuntamiento la consideración de esperar á que terminase la visita de inspección girada por el Director de Administración local, Sr. Corbalán.

El Sr. Peláez dijo que el Sr. Fernández Gómez se había constituido en Presidente de esa Comisión por su propia autoridad, puesto que no habiéndose constituido, claro está que la Comisión no ha podido elegirle; y que por otra parte se felicitaba de que la Comisión inspectora hubiera adoptado el criterio en que se informó al tratarse de este asunto, una proposición presentada por el Sr. España pidiendo que dicha Comisión no empezase á funcionar hasta que el Sr. Corbalán terminase su visita.

El Sr. Presidente manifestó que la

presidencia de esa Comisión le correspondía con arreglo al art. 39 del Reglamento, según el cual el Presidente de la Diputación, el Vicepresidente de la misma y el de la Comisión provincial, son siempre los llamados á convocar las Comisiones á que pertenecen y á presidirlas definitivamente.

El Sr. García Lomas terció en el debate, manifestando que los acuerdos se adoptan para ser cumplidos y que era de extrañar que la Comisión inspectora de la gestión municipal no se halla constituido, cuando hace más de un mes que fué nombrada.

El Sr. Presidente dijo que la Comisión no había constituido atendiendo á las exigencias del mejor servicio, y que por otra parte, no existía ninguna disposición que fijase plazo determinado para que esa Comisión cumpla su cometido.

A petición del Sr. Peláez, se dió lectura al art. 18 del Reglamento.

El Sr. Guillén, individuo de la Comisión aludida, abandonando su puesto en la mesa, manifestó que la Comisión no tenía plazo fijo para realizar sus trabajos, los cuales, por otra parte, eran incompatibles con los que en la actualidad lleva á cabo el Sr. Director de Administración local.

Los Sres. García Lomas y Guillén rectificaron.

El Sr. Cemborain España hizo constar que esta cuestión como todas las administrativas es completamente independiente de las parcialidades y criterios políticos; que al discutirse acerca del nombramiento de la Comisión referida tuvo el honor de proponer que esta, una vez nombrada, suspendiese el entrar en funciones hasta que terminase la inspección del Sr. Corbalán, siendo extraño que los que entonces votaron en contra de su proposición, sean los que ahora, por propia iniciativa, practican la conducta que él entonces propuso.

El Sr. Guillén contestó que á lo que entonces se opusieron él y sus amigos, fué á que se marcase á la Comisión plazo fijo y determinado para comenzar sus trabajos, en la creencia de que para evitar rozamientos é incompatibilidades bastaba la prudencia y circunspección de la Comisión nombrada; que es lo que la práctica ha venido á demostrar.

Los Sres. España y Guillén rectificaron, dándose por terminado el incidente.

Entrando en la orden del día, se dió cuenta de los dictámenes emitidos por las respectivas Comisiones, acordándose lo siguiente:

Comisión de Gobernación.

Tener por retirado, á propuesta de la Comisión, un dictamen acerca del expediente instruido con motivo de la solicitud de D. José María Martín y Rodríguez, pidiendo se le satisfaga por el Ayuntamiento de Madrid el importe de veinte obligaciones amortizadas del empréstito municipal y los intereses de demora.

Comisión de Fomento.

Aprobar la subasta celebrada en 30 de Diciembre último para el acopio y machaqueo de 170 metros cúbicos de piedra para el camino de Getafe á la carretera de Andalucía, y adjudicar definitivamente el remate á D. Valentín Catalán y Romo, por la cantidad de 2.321 pesetas.

Aprobar igualmente la subasta para el acopio y machaqueo de 300 metros cú-

bicos de piedra para el camino de Colmenar de Oreja al Embocador, y adjudicar definitivamente el remate á D. Valentín Catalán y Romo, por 2.883 pesetas.

Aprobar asimismo la subasta para el acopio y machaqueo de 150 metros cúbicos de piedra para el camino de Torreldones al Hoyo del Manzanares, y adjudicar definitivamente el remate á Don Vicente Blasco y Bernabé, por la cantidad de 745 pesetas.

Aprobar también la subasta para el acopio y machaqueo de 250 metros cúbicos de piedra para el camino de la estación de Ciempozuelos á la carretera de Andalucía, y adjudicar definitivamente el remate á D. Valentín Catalán y Romo, por la cantidad de 2.600 pesetas.

Aprobar igualmente la subasta para el acopio y machaqueo de 350 metros cúbicos de piedra para el camino de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu-Santo; y adjudicar definitivamente el remate á Don Claudio Gutiérrez y Alvarez, por la cantidad de 4.218 pesetas.

Ampliar en 500 pesetas el crédito aprobado para la reparación del camino de San Martín de la Vega á Pinto, condición de que el Sr. Ingeniero Jefe justifique oportunamente la inversión de las sumas que se emplean en dicha operación.

Disponer se reconstituya la barca para el paso del río Jarama en Talamanca: encargarse al Sr. Ingeniero formule el proyecto y presupuesto, cuyo importe será satisfecho con cargo á la cantidad consignada en el de la provincia para estos gastos; y resolver que una vez reconstruída la barca, se encargue de su conservación el Ayuntamiento de Talamanca, el cual podrá imponer derechos de pasaje que no excedan de 5 céntimos de peseta por cada persona y caballería, y 15 por cada carro, siendo gratis el tránsito del ganado lanar, de cerda y vacuno.

Declarar de abono al personal facultativo de caminos la cantidad de 982 pesetas á que ascienden las indemnizaciones devengadas por salidas durante el mes de Diciembre último.

Declarar de abono al Sr. Ingeniero Jefe de la provincia la cantidad de 20 pesetas que le corresponden por indemnización de salida á la recepción provisional de los caminos de Húmera y Pozuelo.

Aprobar los trabajos mandados hacer por el Sr. Ingeniero Jefe de caminos provinciales, para restablecer el tránsito en el camino de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu-Santo, interrumpido por las nieves; y disponer que el gasto de jornales de la abrigada auxiliar, se satisfaga con cargo á la cantidad consignada en presupuesto para esta clase de servicios.

Terminada la orden del día se dió cuenta de una proposición suscrita por los Sres. Escribano, Sevillano y Massa, proponiendo la construcción de un puente por el sistema más económico, sobre el río Jarama, en el sitio que hoy ocupa la barca titulada de Algete, que ponga en comunicación uno y otro extremo de la carretera de dicha villa á la carretera de Irún.

Apoyada brevemente por el Sr. Massa, fué tomada en consideración en votación ordinaria, y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Fomento.

Seguidamente se dió lectura de otra proposición suscrita por los Sres. Escobar, Briones, Hernández Prieta, Sánchez Blanco y Peláez Vera, proponiendo la construcción de un pabellón de hierro y

ladrillo en los solares del Hospital provincial que dan á la Puerta de Atocha, á fin de establecer salas de convalecientes, disponiéndose que el Sr. Arquitecto provincial forme en el término de ocho días los oportunos planos y presupuestos, teniendo presente que la construcción ha de quedar concluída en el término de ocho meses.

Apoiada brevemente por el Sr. Escobar, fué tomada en consideración y en votación ordinaria, y se acordó pasarla á informe de la Comisión de Beneficencia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando el Sr. Presidente que para la próxima sesión se avisará á domicilio.—El Presidente, Nicolás María Fernández Gómez.—El Diputado Secretario, Mariano Guillén.

Comisión provincial.

Sesión de 22 de Enero de 1885.

PRESIDENCIA DEL SR. REVUELTA.

Señores que asisten. Escobar.—Sánchez Blanco.—Sevillaño.—Massa.—Lengo.—Escribano.—Gómez Pombo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se lee y aprueba el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptan los acuerdos siguientes:

Disponer se adquieran con cargo á la cantidad consignada para gastos de quintas y con destino á los Sres. Diputados que componen la Comisión provincial, nueve ejemplares del «Manual de Reclutamiento y reemplazos del Ejército» publicado por D. Fermín Avella.

Contestar al Jefe de la zona militar de Sarriá, que el mozo Juan Sánchez Expósito, no aparece incluído en ninguno de esta capital para la reserva de 1873.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de la villa del Prado, correspondientes al ejercicio económico de 1879 á 80.

Informar al Sr. Gobernador que procede aprobar las cuentas municipales de Chamartín relativas á los años económicos de 1877 á 78 y 1881 á 82.

Informar al Sr. Gobernador en el expediente relativo á los recursos interpuestos por D. Valentín Lázaro y D. Carlos Prá y Calvo, vecinos de Galapagar, alzándose el primero del acuerdo del Ayuntamiento, fecha 22 de Noviembre último, que dispuso el embargo de cierta cantidad mandada devolver por Real orden de 14 de Julio del año próximo pasado, y suplicando al segundo la revisión del expediente general. 1.º Que constituyendo el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Galapagar con fecha 22 de Noviembre último una extralimitación legal y un desacato á sus superiores gerárquicos, procede revocar en absoluto el citado acuerdo y admitir por tanto la alzada que contra el mismo entabló Don Valentín Lázaro, vecino del mencionado pueblo. 2.º Que demostrada de una manera indudable la delincuencia de los ex-Concejales de 1879 á 81, que con perjuicio de los intereses municipales tomaron el acuerdo de 6 de Abril de 1881, cabe desestimar por improcedente la instancia

que en 28 de Noviembre próximo pasado formuló D. Carlos Prá, y antes bien procede ordenar el inmediato y fiel cumplimiento de la Real orden de 12 de Julio del año anterior, confirmatoria de la providencia del Gobernador, fecha 11 de Enero de 1882; mediante la cual fueron declarados incurso en responsabilidad subsidiaria los ex-Concejales D. Carlos Prá, D. Gregorio Calvo, D. Anastasio Moreno, D. Nicolás Miguel y D. Calixto Greciano, por las cantidades que faltan hasta cubrir el débito de los primitivos responsables D. Mateo Andrés Berrocal, D. Rufino Greciano y D. Fernando Martínez; entendiéndose que la responsabilidad que haya de exigirse á los primeros, no debe hacerse efectiva más que en el caso en que los segundos no lo verificasen y únicamente limitarse á las sumas que estos adeuden.

Se levanta la sesión.—El Vicepresidente, Dionisio de Revuelta.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Intervención de Hacienda de la provincia de Madrid.

En virtud de reparo ocurrido al Tribunal de Cuentas del Reino en el examen de la caja de esta provincia del mes de Junio de 1872, por el presente se cita y emplaza á los herederos de D. Blas Marín, Promotor fiscal que fué del distrito de la Universidad de esta Corte, para que en el término de ocho días se presenten en esta Intervención de Hacienda, para enterarles de un asunto que les interesa.

Madrid 29 de Enero de 1885.—El Interventor de Hacienda, Nicolás García Sánchez.

Ayuntamientos.

Alcorcón.

Terminadas las cuentas municipales correspondientes al año económico de 1883 á 84, quedan desde esta fecha expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, para oír reclamaciones.

Alcorcón Enero 24 de 1885.—El Alcalde, Francisco Montes.

Talamanca.

Habiendo sido hallado por los Guardas jurados de esta villa un caballo, cuyas señas se anotan á continuación, se hace público por medio del presente anuncio para que la persona á quien pertenezca el predicho caballo se presente en esta Alcaldía con los documentos

justificativos que acrediten la verdadera pertenencia, en el término de quince días, contados de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; bien entendido que pasado dicho periodo se venderá en pública subasta.

Talamanca 27 de Enero de 1885.—El Alcalde, Francisco Moro.

Señas del caballo.

Edad seis años, pelo cano, alzada la marca, hierro no tiene; señas particulares, cojo de la mano izquierda.

Providencias judiciales.

AUDIENCIAS TERRITORIALES.

Madrid.

Sala de lo criminal.—Sección 2.ª.—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito de la Audiencia de esta Corte, seguida contra Francisco Pérez y Pérez, por atentado, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la referida sección 2.ª auto con fecha 5 del actual, señalando el día 9 del próximo Febrero y hora de la una de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Tomás Roldán y D. Gabriel Cardona y Prieto, cuyos domicilios se ignora, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, en el indicado día y hora, haciéndole saber al propio tiempo la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Enero de 1885.—El Oficial de Sala, José Almira.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del Juzgado del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama á Doña Ana María Barberón, que habitó en la calle de Don Martín, número 34, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de ocho días comparezca en el expresado Juzgado á prestar su declaración en causa criminal; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 20 de Enero 1885.—V.º B.º= Felipe Peña.—El actuario, Venancio Pérez.

Factoría de utensilios militares de Vicálvaro.

SEGUNDA DECENA DE ENERO DE 1885.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo verificadas en la expresada decena.

Fechas	NOMBRE y clase del artículo.	UNIDAD de peso ó medida.	CANTIDAD adquirida.	PRECIO de la unidad		IMPORTE total.
				Pesetas.	Cénts.	
15	Aceite de oliva.....	Hectólitro.....	1	96		96
15	Carbón vegetal.....	Quintal métrico	15	12'50		187'50

Vicálvaro 20 de Enero de 1885.—V.º B.º=El Comisario de Guerra Inspector, José de Nájera.—El Administrador, Gonzalo Elices.

Dirección general de Administración militar.

Debiendo procederse á contratar en pública subasta veinticinco mil mantas con destino al material de acuartelamiento, se convoca por el presente anuncio á los que puedan tomar parte en ella, con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitación será simultánea y tendrá lugar en esta Dirección y en las Intendencias militares de los distritos de Cataluña, Valencia y Castilla la Vieja, el día 7 de Marzo próximo, á la una de su tarde, en cuyos puntos se hallará de manifiesto, además del pliego de condiciones, la muestra de manta que se subasta.

2.ª El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuación.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

4.ª El precio límite fijado, es el de trece pesetas cincuenta céntimos por manta.

Madrid 27 de Enero de 1885.—El Intendente Secretario, Joaquín Pera.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de . . . y domiciliado en . . ., enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid (6 Boletín oficial de . . .) el día . . . de . . . número . . ., según el cual han de ser contratadas veinticinco mil mantas para el servicio de acuartelamiento del Ejército, se comprometo á entregarlas al precio de . . . (en letra) pesetas manta. Y para que sea válida esta proposición, acompaño el documento justificativo del depósito de . . . hecho en la Caja general de Depósitos (6 en la sucursal de la Caja de Depósitos de . . .), según lo prevenido en las condiciones 6.ª y 7.ª del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

Anuncios.

LA FORESTAL EXTREMEÑA.

Balances al 31 de Diciembre de 1884.

ACTIVO.	Pesetas.
Acciones.....	650.000
Adquisición de montes.....	191.436 33
Material.....	6.090 87
Ganancias y pérdidas.....	128.779 26
Fianzas.....	742 50
Caja.....	22.950 99
	1.000.000

PASIVO.

Capital social.....	1.000.000
---------------------	-----------

Madrid 31 de Diciembre de 1884.—El Presidente del Consejo de administración, José Díaz Ajero. 46